

LAS ENTIDADES ASEGUADORAS Y LA PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA

UNA VISIÓN DESDE EL DERECHO FISCAL

Observatorio de los Sistemas Europeos de Previsión Social Complementaria –
UNESPA

20 de abril de 2022

JOSÉ MARÍA TOVILLAS MORÁN

Catedrático acreditado de Derecho Financiero y
Tributario en la Universidad de Barcelona

jmtovillas@ub.edu

Cuestiones a tratar

- Diferentes productos de seguro para la Previsión Social
 - PPA (Planes de Previsión Asegurados)
 - PPSE (Plan de Previsión Social Empresarial)
 - PIAS (Plan Individual de Ahorro Sistemático)
 - Contratos de seguro que generan rentas vitalicias o temporales
- Diferentes regímenes fiscales

Situación actual de la fiscalidad de los productos de seguros de Previsión Social

- PPA/PPSE/Seguros colectivos de dependencia
- Beneficio fiscal en el momento de la constitución del seguro.
- Tributación en el momento de recibir las prestaciones.

Situación actual de la fiscalidad de los productos de seguros de Previsión Social

Hasta 2020 posibilidad de aplicar una reducción por las aportaciones a productos de Previsión Social con un límite de máximo de la menor de las dos cantidades 8.000€ o el 30% del rendimiento neto de rentas del trabajo y de actividades económicas.

Situación actual de la fiscalidad de los productos de seguros de Previsión Social

-Art.52 LIRPF

-Límite máximo de la reducción en la base imponible general del IRPF por aportación acumulada a planes de Previsión Social:

- 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidas individualmente en el ejercicio.
- 1.500€ (2.022) 2.000€ (2.021)

Situación actual de la fiscalidad de los productos de seguros de Previsión Social

- El límite se incrementa hasta 8.500€ siempre que el incremento provenga de contribuciones empresariales o de aportaciones del propio trabajador que no superen las aportaciones empresariales---→PPSE
- Se consideran contribuciones empresariales las aportaciones que realicen empresarios individuales a los PPSE o Seguros colectivos de dependencia.

Situación actual de la fiscalidad de los productos de seguros de Previsión Social

- Además, 5.000€ anuales para las primas a seguros colectivos de dependencia satisfechos por la empresa.
- La reducción por aportaciones a PPA del cónyuge que no obtenga rentas u obtenga rentas del trabajo o de actividades económicas de hasta 8.000€ pasa de 2.500€ a 1.000€ anuales

Situación actual de la fiscalidad de los productos de seguros de Previsión Social

- Las prestaciones recibidas por el beneficiario del PPA/PPSE/Seguro colectivo de dependencia tributan como rentas del trabajo en la renta general del IRPF.

Situación actual de la fiscalidad de los productos de seguros de Previsión Social

- El Pacto de Toledo no recomienda la reducción de estos beneficios fiscales de la Previsión Social.
- Recomendación nº16
 - “la Comisión subraya la necesidad de impulsar, de forma preferente, los sistemas sustentados en el marco de la negociación colectiva, de empleo, que integran el denominado segundo pilar del modelo de pensiones”
 - “El tercer pilar estará integrado por los mecanismos de ahorro individual.”

Situación actual de la fiscalidad de los productos de seguros de Previsión Social

- PIAS
- No hay beneficio fiscal en el momento de la constitución del seguro.
- No hay tributación en el momento de recibir las prestaciones en forma de renta.

Situación actual de la fiscalidad de los productos de seguros de Previsión Social

- Seguro en el que el tomador, asegurado y beneficiario coinciden.
- El objetivo es que el beneficiario reciba una renta vitalicia cuando llegue a la jubilación.
- Las primas anuales aportadas no pueden superar los 8.000€ anuales.
- Las primas totales aportadas no pueden superar los 240.000€.

Situación actual de la fiscalidad de los productos de seguros de Previsión Social

- La primera prima satisfecha ha de tener una antigüedad superior a 5 años al momento de constitución de la renta vitalicia.
- La prestación del seguro se recibe siempre como una renta vitalicia procedente del PIAS.
- Las rentas vitalicias quedarán exentas de tributación en el IRPF del beneficiario.

Situación actual de la fiscalidad de los productos de seguros de Previsión Social

- Prestaciones inmediatas derivadas de contratos de seguros
- Renta temporal
 - Duración inferior a 5 años--→ Renta 12%
 - Duración entre 5 y 10 años--→ Renta 16%
 - Duración entre 10 y 15 años--→ Renta 20%
 - Duración superior a 15 años--→ Renta 25%

Situación actual de la fiscalidad de los productos de seguros de Previsión Social

•Renta vitalicia

Solo tributa una parte de la renta percibida

- Edad inferior a 40 años--→ Renta 40%
- Edad 40 a 49 años → Renta 35%
- Edad 50 a 59 años → Renta 28%
- Edad 60 a 65 años → Renta 24%
- Edad 66 a 69 años → Renta 20%
- Edad superior a 70 años → Renta 8%

¡Muchas gracias!